



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005094 07.10.2016

VISTOS:

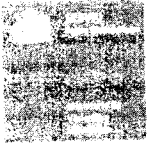
- a) La Resolución Exenta N° 3.033, de fecha 21 de Julio de 2016, de este SERVIU Metropolitano, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantenición del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.
- b) La Resolución Exenta N° 3.927 de fecha 10 de Agosto de 2016, del SERVIU Metropolitano, que adjudicó a TRANSPORTES TURÍSTICOS SANTIAGO LIMITADA, la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantenición del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.
- c) El contrato de concesión para la Operación, Explotación y Mantenición del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago celebrado con RECREO URBANO S.A. de fecha 6 de Octubre de 2016, en la 42ª Notaría de Santiago, anotado bajo el Repertorio N° 28.188 y protocolizado bajo el N° 8.401, en la misma fecha.
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula **DÉCIMO NOVENA**, del contrato de concesión, singularizado en el Visto c) precedente, este Servicio debe aprobar administrativamente el contenido del mismo.

RESUELVO

1. Apruébase, en todas sus partes, el contrato de para la Operación, Explotación y Mantenición del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago celebrado con RECREO URBANO S.A. de fecha 6 de Octubre de 2016, en la 42ª Notaría de Santiago, anotado bajo el Repertorio N°



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

28.188 y protocolizado bajo el N° 8.401, en la misma fecha y, cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONCESIÓN
OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA

En Santiago de Chile, a 6 de Octubre de 2016, comparecen don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000.-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, **SERVIU METROPOLITANO** por una parte y, por la otra, don **JAIME FERNANDO YANGUAS MARTIN**, [REDACTED] estado [REDACTED] Ingeniero Civil. y don **GONZALO CARLOS MIGUEL GRILLO**, [REDACTED] Ingeniero Comercial, en nombre y representación de **RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT 76.596.586.-1, todos con domicilio en calle Encomenderos N°260, oficina 11, Las Condes, Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONCESIÓN. Mediante la Resolución Exenta N° 3.033, de fecha 23 de Junio de 2016, del SERVIU Metropolitano, se aprobó las Bases de Licitación ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantenición del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago. Mediante la Resolución Exenta N° 3.927, de fecha 10 de Agosto de 2016, del SERVIU Metropolitano, se adjudicó a TRANSPORTES TURÍSTICOS SANTIAGO LIMITADA, la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantenición del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. El presente contrato de concesión se regirá, preferencialmente y sin perjuicio de otras normas que sean aplicables en la materia, por el siguiente marco normativo:

- a) Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado en el D.F.L N° 1-19.653 del año 2000 de la SEGPRES.
- b) Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
- c) Decreto con Fuerza de Ley 1/29-10-2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Justicia: Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado de la Ley de Tránsito Ley N° 18.290.
- d) D.L. N° 2321 de 1978. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Dispone el traspaso de las facultades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitana, respecto de los sistemas de transporte de personas que indica.
- e) D.L. N° 1305 de 1976. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Reestructura y Regionaliza el MINVU.
- f) D.F.L. N°458 de 1975. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) D.S. N° 47/1992. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

- h) D.S. N° 355/1976. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- i) D.S. N° 59/1987. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes. Prohíbe uso de neumáticos redibujados para todo tipo de vehículos.
- j) D.S. N° 55/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica.
- k) D.S. N° 54/1997. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes. Dispone normas sobre homologación de vehículos.
- l) D.S. N° 247/1998. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes. Sobre homologación de vehículos a propulsión eléctrica.
- m) D.S. N° 22/2006. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes. Dispone requisitos que deben cumplir los sistemas de frenos, luces, señalizadores, aparatos sonoros, vidrios, dispositivos de emergencia y rueda de repuesto con que deberán contar los vehículos motorizados, fija características a casco para ciclistas y reglamenta uso de teléfono celular en vehículos motorizados.
- n) D.S. N° 175/2006. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes. Fija condiciones de seguridad y criterios de construcción a carrocerías de buses destinados a prestar servicios interurbanos de transporte público de pasajeros.
- o) D.S. N° 158/2013. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dispone Sistemas y Dispositivos de Seguridad que deben cumplir los Buses destinados a prestar Servicios Interurbanos de Transporte Público y Privado de pasajeros que indica y modifica Decreto N° 175, de 2006.
- p) D.S. N° 977/1996. Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- q) D.S. N° 594/1999. Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- r) Resolución N° 1./1995. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes. Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.

TERCERO: DEFINICIONES.

- a) **Año Calendario:** Periodo de doce meses consecutivos que se inicia el día 1 de enero y termina el día 31 de diciembre del mismo año.
- b) **Bases de Licitación o Bases:** Bases de Licitación ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantenimiento del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago, aprobadas por Resolución Exenta N° 3.033, de fecha 21 de Julio de 2016, del SERVIU Metropolitano
- c) **Días:** Corresponden a días hábiles, de lunes a viernes. Con todo, si el último día del cumplimiento de un plazo corresponde a un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil.
- d) **Días Corridos:** Son los días de lunes a domingo, incluyendo días festivos.
- e) **Multa(s):** Son aquellas sanciones especiales establecidas en las bases de licitación ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantenimiento del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago, aprobadas por Resolución Exenta N° 3.033, de fecha 21 de Julio de 2016, del SERVIU Metropolitano.
- f) **Peso:** Moneda de curso legal vigente en la República de Chile.
- g) **PMS o Parque:** Parque Metropolitano de Santiago.
- h) **Unidad de Fomento o UF:** Moneda reajutable basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- i) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente en Chile.
- j) **Usuario o Visitante:** Corresponde a las personas naturales o jurídicas que usan y gozan de los servicios, recintos y áreas verdes que se concesionan y/o que son beneficiarias de los mismos.

- k) **Valor de la Unidad de Fomento o UF:** El valor de la Unidad de Fomento o UF será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35° de la ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el Valor de la Unidad de Fomento o UF, se estará sujeto a la Unidad de Fomento o UF que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, substitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento o UF, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento o UF del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
- l) **Cabina:** Estructura cerrada de diferente capacidad diseñada para el transporte de personas.
- m) **Centro de control:** corresponde al recinto donde se encuentran ubicados los mandos y control del sistema.
- n) **Dispositivos de comunicación:** Instrumentos que permiten una comunicación constante entre el centro de control y las cabinas, y entre aquél y las estaciones.
- o) **Estación:** Infraestructura acondicionada para el embarque y desembarque de pasajeros, para re direccionar los tramos, depositar las cabinas y, o para contener los equipos de tracción y de mando del sistema.
- p) **Fabricante:** Corresponde a la empresa que diseñó y fabricó el sistema.
- q) **Operador:** Corresponde a la empresa o encargado de operar el sistema de transporte de pasajeros.
- r) **Operador del Centro de Control:** Corresponde al personal calificado encargado de maniobrar los mandos del Sistema y de supervigilar su correcto funcionamiento.
- s) **Teleférico:** Sistema de transporte de personas impulsado por cables, compuesto por cabinas que se desplazan en suspensión.

CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- a) **Objetivo General:** La concesión del Sistema Teleférico, Buses y Servicios Especiales Obligatorios al interior del Parque Metropolitano de Santiago, en la que el concesionario asume la responsabilidad en la mantención, operación y explotación del sistema.
- b) **Objetivo Específico:** La concesión para el acondicionamiento, operación, mantenimiento y explotación del Sistema de Teleférico, Sistema de Buses y Servicios Especiales Obligatorios al interior del Parque Metropolitano de Santiago, de manera que el concesionario se hace cargo integralmente del Sistema para el transporte de los visitantes y usuarios del Parque Metropolitano de Santiago (excluyendo el funicular) con los estándares de seguridad, certificaciones y normas adecuadas para su funcionamiento.

QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN DEL SISTEMA TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

Plazo de 10 años, contados desde la fecha en quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este contrato y de acuerdo a la forma detallada en el numeral 3 de las Bases de la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16, para la concesión del Sistema Teleférico, Buses y Servicios Especiales Obligatorios al interior del Parque Metropolitano de Santiago, aprobadas por Resolución Exenta N° 3.033 de fecha 23 de Junio de 2016.

SEXTO: RETRIBUCIÓN MONETARIA EN FAVOR DEL SERVIU METROPOLITANO.

1. **RETRIBUCIÓN FIJA:** Todos los años y en la forma ofertada por el concesionario, deberá pagar la suma equivalente a 7.200 Unidades de Fomento.
2. **RETRIBUCIÓN VARIABLE:** Corresponde a aquella ofrecida por TRANSPORTES TURÍSTICOS SANTIAGO LIMITADA en la oferta económica presentada en la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantención del Sistema de



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 3.033, de fecha 23 de Junio de 2016, del SERVIU Metropolitano y que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA de más abajo.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario durante la vigencia del contrato de concesión, las siguientes, que a su vez deberán formar parte integrante de los anteproyectos entregados en su oferta técnica.

1. Reparaciones Mayores y Mantenciones Imprevistas.

De ser necesario efectuar reparaciones mayores, mejoras indispensables para la seguridad, o trabajos de emergencia, el concesionario tendrá la obligación de efectuarlas en horarios que no afecten el funcionamiento del sistema o en el momento en que se produzca la emergencia, considerando las siguientes condiciones:

- a) Deberá informar oportunamente al Inspector del Contrato.*
- b) Usará materiales que permitan un pronto restablecimiento de las condiciones del Sistema.*
- c) Organizará las cuadrillas para optimizar la calidad del trabajo y la pronta puesta en servicio.*

Realizados los trabajos, el Inspector del Contrato procederá a efectuar la recepción correspondiente, o exigir las rectificaciones pertinentes.

Estas reparaciones deberán quedar consignadas en el informe semestral que presente el concesionario.

2. Alteración del Servicio.

Cuando el concesionario, como consecuencia de la realización de los trabajos de mantención o conservación, prevea una alteración temporal en el nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector del Contrato con la finalidad de contar con su autorización a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios.

El SERVIU Metropolitano a través de la Inspección del Contrato podrá exigir la adopción de medidas por parte del concesionario conducentes a procurar las mínimas alteraciones en el uso normal de los servicios. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, otras precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras necesarias, siendo de responsabilidad y costo del concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad del servicio exigido en las Bases de la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16, para la concesión del Sistema Teleférico, Buses y Servicios Especiales Obligatorios al interior del Parque Metropolitano de Santiago, aprobadas por Resolución Exenta N° 3.033 de fecha 23 de Junio de 2016.

La interrupción parcial o total del servicio prestado, sin previa autorización del Inspector del Contrato, o la no adopción por parte del concesionario de las medidas conducentes a ocasionar las mínimas alteraciones en el uso normal de los servicios, hará incurrir en una multa de acuerdo al incumplimiento de instrucciones impartidas por la Inspección del Contrato.

3. Aseguramiento del Funcionamiento del Sistema.

El concesionario estará obligado a mantener el Sistema en funcionamiento con todas las características requeridas y propuestas en sus planes de operación y explotación del sistema, además de las acordadas con la Inspección del Contrato en el periodo de la concesión.

A su vez, se deberá asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos que permiten el funcionamiento del Sistema (electricidad, luz, agua).

4. Horarios y Funcionamiento.



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se deberá operar en forma regular y continua, y con estricto apego a los anteproyectos de *Mantenimiento, Operación y Explotación del Sistema*, los servicios de transporte de pasajeros, especiales obligatorios y complementarios ofertados y aceptados. Se exigirá el cumplimiento como mínimo de la siguiente estructura de horarios de atención:

Sistema Teleférico y Servicios Especiales Obligatorios.

- a) Horario de invierno, de martes a domingo de 10:00 a 18:00 horas.
- b) Horario de verano, de martes a domingo de 10:00 a 20:00 horas.

Sistema de Buses.

- a) Horario de invierno, de martes a domingo de 10:00 a 18:30 horas.
- b) Horario de verano, de martes a domingo de 10:00 a 20:30 horas.

Se entenderá que los horarios de inicio y término corresponden a la salida del último carro o bus, según corresponda, desde el inicio del recorrido.

El sistema teleférico podrá considerar el cierre durante todos los días lunes del año por motivo de *mantenimiento del sistema*. Dicha pausa del sistema podrá ser suspendida, adelantada o retrasada previa solicitud del concesionario o la *Inspección del Contrato*, justificada debidamente por motivos de festividades u otros eventos especiales. En caso de realizarse la solicitud antes mencionada, esta deberá quedar consignada en el *Libro de Inspección* y podrá ser rechazada por motivos relativos a la *mantenimiento del Sistema*.

Se considerarán eventualmente además, 15 días menos de servicio al año por motivo de contingencia, debiendo por lo tanto el concesionario tener el sistema en funcionamiento al menos 298 días al año (sujeto a contingencias mayores y considerando 52 días lunes más 15 de contingencias).

Por su parte, servicios especiales obligatorios y sistema de buses también podrán considerar el cierre los días lunes para *mantenimientos* o como día libre para sus trabajadores.

Finalmente, para el sistema de buses, se deberá considerar que el *Parque Metropolitano de Santiago* podrá, con motivo de actividades especiales u otros, restringir los recorridos o el funcionamiento del sistema de buses previo aviso de 7 días corridos de anticipación.

5. Publicidad

El concesionario estará obligado a entregar copia de los contratos de publicidad que celebre con terceros, a sólo requerimiento del *Inspector del Contrato*, dentro de los 5 días siguientes al requerimiento. En caso de no entrega dentro de dicho plazo, se aplicará una multa diaria de 5 UF. En caso de incumplir esta obligación por un plazo de 20 días, *SERVIU Metropolitano* estará facultado para poner término a la *Concesión* y cobrar la *Boleta de Garantía Bancaria*, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan.

La publicidad estará circunscrita sólo a las estaciones y al interior de las cabinas y buses, y los contenidos de la misma deberán ser previamente aprobados por el *Inspector del Contrato*, quedando desde ya prohibida aquella que sea discriminatoria u ofensiva, con las personas en razón de sus etnias, credos, orientación sexual, género, nacionalidad, opción política, situación de discapacidad, condición socioeconómica y cualquier otro que atente contra la moral y las buenas costumbres.

Sin perjuicio de lo anterior, y respecto de terceros, será de exclusiva responsabilidad del concesionario el contenido de los mensajes contratados por ésta.

El concedente se reserva el derecho de solicitar la inclusión del logo oficial del Gobierno de Chile, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del *Parque Metropolitano de Santiago*, en forma exclusiva y única en la imagen exterior de las cabinas y buses, a sólo requerimiento del *Inspector del Contrato*



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

y según el diseño, formato y especificaciones que el concedente determine, sin otra mención publicitaria permitida.

6. Seguros.

- a) El concesionario deberá tomar un seguro de responsabilidad civil por cualquier daño que pueda ocasionarse a terceros como consecuencia de la concesión. Este seguro deberá tener un monto de cobertura no inferior a 24.000 UF por evento. La póliza respectiva será tomada por el concesionario y tendrá como asegurado a la Concesionaria, al SERVIU Metropolitano y al Parque Metropolitano de Santiago. Será anual y renovable y deberá estar vigente desde la recepción de las dependencias (previo a la marcha blanca) hasta el término de la concesión. Una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las dependencias. El incumplimiento de esta obligación facultará al SERVIU Metropolitano para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la correspondiente boleta de garantía. Copia de las pólizas de seguros deben ser entregadas al Inspector del Contrato del presente contrato.
- b) El concesionario se obliga a contratar a su cuenta y cargo, y a mantener vigente durante todo el período de la concesión, seguros que cubran los daños y perjuicios que sufran las instalaciones y bienes que la concesionaria mantenga al interior del terreno objeto de la misma y que se produzcan por cualquier causa, como por ejemplo; choques, incendios, sismos, terremotos, inundaciones, lluvia, nieve, hielo, rayos, aluviones, avalanchas, desborde de estanques, rotura de cañerías, actos terroristas, desordenes populares, desastres de aeronaves y vehículos motorizados, etc.

La póliza respectiva será tomada por el concesionario y tendrá como asegurado a éste, al SERVIU Metropolitano y al Parque Metropolitano de Santiago, será anual y renovable por todo el período del contrato y copia de la misma deberá presentarse al Inspector del Contrato, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de puesta en marcha definitiva de la operación del Sistema. El monto asegurado será en Unidades de Fomento y equivalente al valor del 100% de la Inversión del proyecto de reparación, la cual corresponde a \$ 9.559.157.462.- (nueve mil quinientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos).

El incumplimiento de esta obligación facultará al SERVIU Metropolitano a poner término al contrato de concesión y a hacer efectiva la correspondiente boleta de garantía.

7. Inspección, Fiscalización y Certificación del Cumplimiento de la Propuesta y las Normas Ofertadas.

El concesionario se obliga a cumplir todo lo estipulado en Bases Administrativas, Anexos, marco legal aplicable y normativa ofertada, además de todo lo presentado en su propuesta.

Además, debe cumplir con todas las certificaciones y estándares presentados en su oferta, los que deberán ser verificados de acuerdo a sus propias exigencias, y durante periodo de vigencia que cada uno de estos establezca.

Se deberá considerar que si durante la concesión se aprueba una normativa Chilena que aplique para cualquier elemento del Sistema (Teleférico, Buses, Servicios Especiales Obligatorios) el concesionario deberá considerar su adaptación a través de una actualización de los planes de inspección, fiscalización y certificación (y cualquier otro que se requiera en aspectos operativos o de mantenimiento) en un plazo no superior a 6 meses a partir de la puesta en vigencia de dicho documento.

8. Seguridad laboral.

El concesionario se obliga a efectuar, bajo su responsabilidad y a su costo cada 6 meses, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la concesión, para la etapa de operación y explotación, una inspección y revisión de las normas de seguridad existentes en las instalaciones del Sistema y



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Servicios para evitar accidentes laborales de sus operarios como de los visitantes a éste, realizados por la Asociación Chilena de Seguridad u otro organismo externo con experiencia en el rubro, el que deberá ser aprobado por el Inspector del Contrato, debiendo remitir los respectivos informes al Inspector del Contrato, con copia al Director del SERVIU Metropolitano dentro del plazo de 15 días contados desde la realización de la inspección y revisión. El incumplimiento en la realización de la inspección y revisión y/o en la entrega de los informes, en las fechas que corresponda, facultará al SERVIU Metropolitano para ordenar la suspensión del servicio de teleférico y dará lugar a una multa de 20 UF, por cada día y fracción de atraso, sin perjuicio del derecho del SERVIU Metropolitano para poner término anticipado al contrato si el retraso es igual o superior a 20 días y de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a la concesionaria.

A su vez, el concesionario estará obligado a cumplir lo descrito en la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, además de contratar directa o indirectamente y mantener vigente en todo momento, un seguro para el personal del sistema para cubrir los riesgos que se definen a continuación:

- a) Muerte natural o accidental.*
- b) Invalidez total o permanente.*
- c) Muerte por un acto delictual.*
- d) Desmembramiento.*

9. Accesos trabajadores SERVIU Metropolitano y Parque Metropolitano de Santiago.

El concesionario deberá permitir el acceso liberado al Sistema Teleférico y Buses a los funcionarios del SERVIU Metropolitano y el Parque Metropolitano de Santiago, junto a 5 acompañantes, presentando su debida acreditación y con motivos relativos al cumplimiento de sus funciones.

Por cada oportunidad en que el concesionario no cumpla con esta obligación, se aplicará una multa de 5 UF. En caso de incumplir esta obligación en 20 oportunidades durante la Concesión, SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término a la Concesión y cobrar la Boleta de Garantía Bancaria, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan.

10. Accesibilidad universal, bicicletas y cargas especiales.

El concesionario deberá obtener el Certificado de Accesibilidad Universal, vigente durante toda la concesión, para lo que deberá acreditar que el sistema cumple con lo dispuesto en el reglamento de accesibilidad universal a que se refiere el decreto supremo N° 142, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

11. Informes Mensuales.

El concesionario deberá entregar el día 15 de cada mes, un informe escrito y digital al Inspector del Contrato con los siguientes antecedentes:

- a) Número de boletos vendidos por tipo de servicio ofrecido del sistema teleférico, correspondientes al mes anterior, precisando para cada día el número total de ticket vendidos por concepto de adultos, niños, tercera edad, convenios, tarifas especiales, etc. Dicha información deberá estar en formato Excel y su nivel de detalle debe incluir la venta por hora de cada tipo de ticket y tramo del servicio.*
- b) Número de boletos vendidos por tipo de servicio y tramo ofrecido del sistema de buses, correspondientes al mes anterior, precisando para cada día el número total de ticket vendidos por concepto de adultos, niños, tercera edad, convenios, tarifas especiales, etc. Dicha información deberá estar en formato Excel y su nivel de detalle debe incluir la venta por hora de cada tipo de ticket y tramo del servicio.*
- c) Cantidad de funcionarios y acompañantes del SERVIU Metropolitano y Parque Metropolitano de Santiago que utilizaron el sistema de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 precedente. Dicha información deberá estar en formato Excel.*



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

- d) *Costos generales y costos operacionales totales del mes anterior, particularmente, aquellos en los conceptos de mantención, personal de operaciones, capacitaciones, costos de energía, costos de marketing y otros. Todos los costos deberán contener su respaldo respectivo (boletas Facturas y otros) en formato PDF, Dicha información deberá estar identificada en una planilla en formato Excel.*
- e) *Copia del Formulario 29 de pago de impuesto mensual.*
- f) *Copia del Formulario 30 de pagos previsionales del personal.*

Por cada oportunidad en que el concesionario no cumpla con esta obligación, se aplicará una multa de 5 UF. En caso de incumplir esta obligación en 5 oportunidades durante la concesión, SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término a la Concesión y cobrar la Boleta de Garantía Bancaria, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan.

Una copia de dicho informe deberá ser entregada al Parque Metropolitano de Santiago en un sobre sellado a través de Oficina de Partes del Servicio, ubicada en Pío Nono #450, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, a nombre del director del Parque Metropolitano de Santiago.

12. Informe de demanda, tarifa y funcionamiento.

*El concesionario estará obligado, durante el primer año (posterior al término de la respectiva marcha blanca), entregar un informe **trimestralmente** por motivos del ajuste de la capacidad del Sistema. Posterior al primer año de funcionamiento el concesionario estará obligado a la entrega de un informe **semestral**.*

Además, 10 días hábiles previos a la finalización del periodo de marcha blanca del sistema, se deberá entregar un informe de iguales características a las mencionadas en el presente apartado.

*El concesionario deberá elaborar un informe de **análisis de la demanda, tarifas y funcionamiento**, el cual deberá ser entregado en el plazo máximo de 30 días a partir del término de un periodo trimestral o semestral, contado desde el inicio de la concesión, el formato de dicho informe será por escrito y digital. Dicha fecha podrá ser reajustada por solicitud de la Inspección del Contrato o concesionario (sujeto a la aprobación de la Inspección del Contrato), para adaptarse por ejemplo, a periodos establecidos de demanda.*

*El **Informe de demanda, tarifa y funcionamiento** deberá ser auditado por una empresa de primer nivel, inscrita en el registro de la Superintendencia de Seguro y Valores. La empresa de auditoría deberá contar con la aprobación de la Inspección del Contrato y será seleccionada de una terna propuesta por el concesionario, bajo los mismos criterios y condiciones señaladas en el punto 7 de las presentes bases.*

Dicho informe deberá contener, a lo menos, las siguientes materias:

A. De la Demanda y Tarifas

- a) *Demanda Histórica de la Concesión. Presentada en meses de operación, separada para el sistema teleférico y sistema de buses, por modalidad de servicio y tipo de usuario (adulto, niño, tercera edad). Dicha información deberá estar en formato Excel y su nivel de detalle debe incluir la venta por hora de cada tipo de ticket y tramo del servicio.*
- b) *Tarifas Históricas de la Concesión. Presentadas en conjunto de la demanda correspondiente a su periodo, separada para el sistema teleférico y sistema de buses, por modalidad de servicio y tipo de usuario (adulto, niño, tercera edad), convenio, tarifa especial, etc. Dicha información deberá estar en formato Excel y su nivel de detalle debe incluir la venta por hora de cada tipo de ticket y tramo del servicio.*
- c) *Análisis de la Demanda y Tarifas Históricas. A través de indicadores, gráficos, etc. por servicio y tipo de ticket vendido. Dicha información deberá estar en formato Excel y su nivel de detalle debe incluir la venta por hora de cada tipo de ticket y tramo del servicio.*



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

- d) *Análisis de la Demanda Atendida/Desatendida. Presentada en % de usuarios (considerando desatención de la demanda o sobre oferta según corresponda) y separada para el sistema teleférico y sistema de buses, por modalidad de servicio y tipo de usuario (adulto, niño, tercera edad). Dicha información deberá estar en formato Excel y su nivel de detalle debe incluir la venta por hora de cada tipo de ticket y tramo del servicio.*
- e) *Informe de Filas y tiempos de Espera. Se deberá presentar un informe con registros fotográficos y contabilizados de tiempos de espera y filas existentes en la operación de ambos sistemas y separada por estaciones/paradas según corresponda. La información del presente informe deberá ser recogida en días de alta demanda, estos se determinarán a través del análisis requerido en los apartados i a vii del numeral 3.5.13 letra A de las Bases de Licitación y, de no contar con dicha información se asumirá que los días de alta demanda corresponderán a fines de semana, festivos, eventos y ocasiones especiales. Dicha información deberá estar en formato Excel y su nivel de detalle deberá incluir el tramo del servicio y por hora.*
- f) *Estimación de la Demanda para los Periodos Sigüientes. Separada para el sistema teleférico y sistema de buses y considerando al menos 2 periodos.*
- g) *Análisis de Sensibilidad Precio/Demanda. Separada para el sistema teleférico y sistema de buses, acompañado de gráficos que permitan identificar problemáticas en cuanto a la tarifa.*

B. Del Funcionamiento del Sistema.

- a) **Informe General de Funcionamiento del Sistema.** *Se deberá presentar un informe dónde se detallen situaciones vivenciadas en el periodo correspondiente, positivas y negativas, además de plasmar un reporte del libro de reclamos, para cada uno de los sistemas y servicios ofrecidos por separado (teleférico, buses, servicios especiales obligatorios). El informe detallado deberá ser entregado sin excusas en el plazo estipulado, sin perjuicio de lo señalado en el presente contrato y en las Bases de Licitación. La Inspección del Contrato podrá solicitar en un plazo no superior a 30 días corridos a partir de la fecha de entrega del informe, la corrección de cualquier punto que contenga éste a través del Libro de Inspección, la que deberá ser atendida por el concesionario en un plazo no mayor a 10 días corridos, señalando también en el libro de inspección la fecha de entrega de la revisión del informe. En caso de que la Inspección del Contrato no quede conforme con la respuesta, podrá solicitar la auditoría de dicho informe, a costo del concesionario, el que deberá atender la solicitud y presentar una terna de empresas auditoras (señalando los plazos de auditoría) en un plazo de 15 días hábiles, la que deberá ser contratada de inmediato a partir de la notificación por parte del inspector del contrato de la empresa seleccionada, a través del libro de obras. No obstante lo anterior, el Concesionario deberá permitir al SERVIU Metropolitano por sus medios o a través del Parque Metropolitano de Santiago, generar fiscalizaciones sin previo aviso al sistema Teleférico, Buses o Servicios Especiales Obligatorios. Una copia de dicho informe escrito y digital deberá ser entregada al Parque Metropolitano de Santiago en un sobre sellado a través de Oficina de Partes del Servicio, ubicada en Pío Nono #450, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, a nombre del Director del Parque Metropolitano de Santiago. En caso de incumplirse alguno de los elementos señalados previamente, la Inspección del Contrato podrá sancionar y cursar una multa de 20 UF. En caso de incumplir en 5 oportunidades durante la Concesión, SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término a la Concesión y cobrar la Boleta de Garantía Bancaria, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan.*

13. Libro de Reclamos.



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Concesionario deberá mantener a disposición de sus usuarios un libro de reclamos y sugerencia autocopiativo en cada estación del sistema teleférico y al menos tres (3) puntos relativos al sistema de buses. Este podrá ser revisado por el Inspector del Contrato en cualquier momento, quien además podrá retirar la copia respectiva. Asimismo deberá implementarse una casilla electrónica de forma de registrar las diferentes respuestas, reclamos y sugerencias del sistema.

El concesionario deberá proporcionar al Inspector del Contrato dentro de los primeros 10 días de cada mes, información sobre los reclamos, sugerencias y consultas de los usuarios con sus respectivas respuestas y las medidas adoptadas para solucionar dichos reclamos. El informe deberá contener los datos medidos hasta el último día del mes anterior al de la fecha de entrega. La información deberá ser entregada en medios digitales o por escrito y/o en el formato que el Inspector del Contrato determine. El incumplimiento de las obligaciones que impone este numeral, originará una multa de 5 UF, por cada día y fracción que no esté disponible el libro y facultará al SERVIU Metropolitano, si la no disponibilidad es igual o superior a 10 días, para duplicar el monto de la multa. En caso de incumplimientos reiterados de esta obligación el SERVIU Metropolitano estará facultada para poner término anticipado al contrato y en tal caso, a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato al concesionario.

14. Autorizaciones, Permisos y Patentes.

El concesionario deberá obtener de su cargo y costo, todos los permisos necesarios para llevar a cabo las labores de la concesión del sistema, en relación a las exigencias de autoridades competentes tales como la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEREMI de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, etc.

Dichas autorizaciones deberán ser concretadas previa puesta en marcha en definitiva de los Sistemas y Servicios correspondientes a la Concesión, al menos que la tramitación de algún documento requiera de un plazo distinto, lo que deberá ser aprobado por la Inspección del Contrato.

Dichas patentes, permisos y autorizaciones deberán ser traspasados al SERVIU Metropolitano una vez que se extinga el Contrato de Concesión.

15. Obligaciones Tributarias y Laborales

El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales para con proveedores, contratistas y trabajadores; todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad, sin que el SERVIU Metropolitano ni el Parque Metropolitano de Santiago puedan verse obligados al pago de cantidad alguna por estos conceptos. Asimismo, deberá remitir al Inspector del Contrato mensualmente, a más tardar el día 20 a contar de la entrada en vigencia del contrato de concesión, los siguientes documentos:

- a) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa concesionaria, como de los contratistas y subcontratistas, si los hubiere.*
- b) Copia del comprobante de pago de imposiciones legales del personal contratado por la empresa concesionaria para prestar servicios en la concesión, como de los contratistas, si los hubiere.*
- c) Certificado de la no existencia de reclamos laborales pendientes de los trabajadores contratados por la empresa concesionaria para prestar servicios en la concesión, como de los contratistas y subcontratistas, si los hubiere.*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone este numeral, originará una multa de 5 UF por cada día y fracción de atraso y facultará al SERVIU Metropolitano, si el retraso es igual o superior a 20 días, a poner término anticipado al contrato, y a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato.



16. Capacidad del Sistema

Sistema de Teleférico

El concesionario tendrá la obligación de operar el teleférico en periodos de baja demanda, con una frecuencia que no genere esperas mayores a 5 minutos por visitante, pudiendo este regular el nivel de funcionamiento del Sistema. A su vez, y en periodos de alta demanda, el teleférico deberá operar al menos con un 95% de su capacidad máxima y deberá asegurar que los visitantes no esperen más de 20 minutos en la fila, mediante la implementación de sistemas de venta de boletos u otros, alternativos o especiales distintos al de uso habitual, con el fin de descongestionar el sistema en cada una de sus estaciones.

No obstante lo anterior, el concesionario jamás podrá operar el sistema sobre la capacidad máxima establecida, señalada en especificaciones del sistema.

En caso de no estar operando a plena o máxima capacidad, la espera de 20 minutos corresponde tanto para la fila de boletería como para la subida al sistema teleférico, siendo causal de multa según lo estipulado en bases.

En caso de estar operando a plena o máxima capacidad, el requerimiento de 20 minutos podrá ser flexibilizado dada la capacidad fija del sistema, y no será causal de multa. No obstante, si se comprueba que las esperas no tienen relación con lo anterior, y corresponden a una mala entrega de servicio por parte del concesionario, esto deberá ser registrado en el libro de inspección y proceder con la multa correspondiente de acuerdo a bases.

17. Ajuste de Capacidad del Sistema de Buses.

El ajuste de la capacidad del sistema, y la solicitud del mismo se trabajará siempre sobre las siguientes premisas:

El concesionario deberá asegurar la atención de la demanda, de acuerdo a los parámetros definidos en las Bases de Licitación y en el presente contrato (no superar porcentajes de desatención o tiempos de espera). Por lo que, de estar justificada la solicitud, ninguna de las partes podrá rechazar el requerimiento.

Las solicitudes no podrán transgredir los niveles mínimos de servicio establecidos en las Bases de Licitación.

No se podrán realizar dos solicitudes seguidas en intervalos de tiempo menores a 60 días hábiles, y la primera solicitud posterior a la puesta en marcha definitiva del sistema no podrá ser antes de un plazo de 60 días hábiles.

El concesionario tendrá un plazo de 40 días hábiles para implementar el ajuste de la capacidad del sistema, a menos de que lo justifique debidamente y sea aprobado por la Inspección del Contrato.

Durante el periodo antes dictado, y en un plazo no superior a 5 días hábiles, el concesionario deberá suplir dicha necesidad a través de la incorporación de buses auxiliares a través de arriendo a terceros o la modalidad que estime conveniente, considerando y rigiéndose por lo señalado en el numeral siguiente respecto eventos y ocasiones especiales respecto la tecnología de dichos buses. De este modo y a medida que pueda suplir la cantidad de buses requeridos con buses de la tecnología ofertada, podrá ir retirando los buses auxiliares utilizados.

Un ajuste de la capacidad siempre estará relacionado a una diferencia respecto a la demanda, por lo que independiente de que sea un aumento o disminución, se velará por el beneficio de ambas partes.

Se entiende que un aumento/disminución de la capacidad genera un aumento/disminución en los costos para el concesionario, pero como éste percibirá ingresos a partir del sistema de buses en igual proporción a la demanda atendida, se entiende que el beneficio de la modificación siempre será mayor.

Se podrá justificar una solicitud de aumento/disminución de capacidad del sistema de buses si:

- Se posee una capacidad que, de acuerdo a los informes presentados, genere una diferencia de atención respecto la demanda superior a un 10% (aumentos).*
- Existe un porcentaje de desocupación de los buses que no justifica la operación de la cantidad de buses dispuestos (disminuciones).*



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

- Existe un periodo de espera para los usuarios que supera la frecuencia del bus en cada paradero (aumentos).
- Si el bus de contingencias presenta más de 3 días de operación en un plazo de 30 días corridos con motivo de desatención de la demanda, con motivos distintos a eventos y ocasiones especiales de acuerdo al siguiente numeral (aumentos).

En caso de que se apruebe una disminución de la capacidad del sistema, esta sólo corresponderá al retiro de los vehículos que correspondan, de su operación en el sistema, debiendo estos buses obligatoriamente quedar como flota de contingencia para emergencias u ocasiones de alta demanda.

En relación al periodo de marcha blanca del sistema de buses y el informe que se debe entregar 10 días antes de su finalización, se establece que en un periodo no mayor a 10 días hábiles finalizada la marcha blanca del sistema de buses, se realizará una reunión entre el concedente, el concesionario y el Parque Metropolitano de Santiago para ajustar la capacidad del sistema, considerando los mismos parámetros señalados en el presente apartado, y estableciendo en dicha reunión los plazos acordados para la implementación del ajuste.

18. Eventos y Ocasiones Especiales

Con motivo de festividades, eventos u otro tipo de ocasión especial de gran demanda, el concesionario y/o la Inspección del Contrato podrán proponer o solicitar un aumento de la capacidad del sistema de buses, con el objeto de satisfacer la demanda en dicho momento, con un plazo no inferior a 5 días hábiles previos a la fecha en cuestión.

Comprendiendo que el aumento de la capacidad se justifica en un porcentaje elevado de demanda desatendida, el concesionario deberá atender dicha solicitud, bajo el concepto de que percibirá ingresos en igual medida, siendo beneficioso para ambos.

En caso de que la solicitud realizada produzca una necesidad de aumento de flota que escape de las capacidades del concesionario en cuanto a la cantidad de buses, esto es, que su flota de buses propuestos (eléctricos, híbridos, etc.) no de abasto, el concesionario podrá con motivo de estas exigencias, completar el requerimiento utilizando buses auxiliares adquiridos por sus medios a través de arriendo u otro que estime conveniente, con tecnología distinta a la ofertada y que cumplan con toda normativa vigente de emisiones, seguridad y toda otra que aplique para el transporte de pasajeros.

El concesionario podrá solicitar al inicio de cada año, un listado con las fechas programadas que se estima un requerimiento de aumento de la capacidad del sistema, la que deberá ser entregada en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la realización de la solicitud a través del Libro de Inspección. Dichas fechas se entenderán como notificadas, no siendo necesario reiterar la solicitud por parte de la Inspección del Contrato, obligando al concesionario a operar en aquellas fechas con la capacidad requerida.

OCTAVO. DE LA GARANTÍA DEL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En este acto, el concesionario hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N°55, con vencimiento al día 10 de Septiembre de 2019, tomada en el Banco Santander Chile, por la suma equivalente a 20.000 Unidades de Fomento, cuya glosa es: **PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

NOVENO. TARIFAS.

Corresponden a aquellas consignadas por TRANSPORTES TURISTICOS SANTIAGO LIMITADA en la Oferta Económica presentada en la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantención del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

al Interior del Parque Metropolitano de Santiago y que forma parte integrante de este contrato, según da cuenta el numeral 5 de la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA de este instrumento.

DÉCIMO: DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Corresponden a aquellas consignados en las Bases de Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantenición del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago y en la Oferta Técnica y Económica del oferente TRANSPORTES TURISTICOS SANTIAGO LIMITADA, que forman parte integrante de este contrato, según da cuenta el numeral 5 de la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA de este instrumento.

UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

Cuando el concesionario incurra en alguna causal de término por incumplimiento grave de una o más de sus obligaciones, el SERVIU Metropolitano podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de término de la concesión por parte del Inspector del Contrato:

El SERVIU Metropolitano notificará al concesionario, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.

El concesionario, en el plazo de 10 días contados desde la notificación, deberá entregar al SERVIU Metropolitano el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá abordar entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión y cambios pertinentes y operacionales en la sociedad. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas. Lo anterior no obsta al cobro de las multas establecidas o el rechazo por parte del SERVIU Metropolitano de las medidas propuestas por el concesionario en su informe.

El SERVIU Metropolitano, sobre la base del informe, podrá fijar un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector del Contrato o terminar el contrato de concesión, en cualquiera de estas situaciones cobrando las multas y haciendo efectiva la boleta de garantía bancaria, si corresponde.

Todo lo anterior, conformidad con lo previsto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Para los efectos de la concesión, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir y que no constituya alguna forma de culpa o dolo de las partes. A título meramente ejemplar y sin que constituya una enumeración taxativa, se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito los siguientes:

- a) Actos de gobierno, que impidan al SERVIU Metropolitano o al concesionario el cumplimiento oportuno de las obligaciones emanadas de la concesión.
- b) Eventos de la naturaleza, tales como catástrofes o fenómenos naturales que por sus características tengan directa incidencia en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión.
- c) Guerra interna o civil, guerra externa, conmoción interior, explosión, incendio, epidemia, declaración de cuarentena u otras situaciones similares que incidan directamente en la oportuna ejecución de la concesión.

Será obligación de la Parte que se vea afectada por fuerza mayor o caso fortuito, realizar todas las gestiones que sean necesarias y que estén a su alcance, para suprimir o aminorar dichas causas y dar, en lo posible, íntegro cumplimiento a dichas obligaciones.

Si la fuerza mayor o caso fortuito produce una demora igual o superior a 150 días corridos que impida a la Parte afectada dar cumplimiento oportuno a las obligaciones que ha asumido, las partes de común acuerdo podrán resciliar total o parcialmente el contrato de concesión. En este caso las partes deberán establecer las condiciones y otorgar los documentos respectivos mediante los cuales se confieran el más amplio, completo y total finiquito anticipado respecto de las obligaciones emanadas de la concesión.



En los casos previstos más arriba, el SERVIU Metropolitano no podrá hacer efectiva la boleta de Garantía que se encuentren vigentes.

Cuando se produzca fuerza mayor o caso fortuito, la fecha de cumplimiento de la obligación contractual afectada por dicho caso se verá prorrogada hasta el cese del mismo, con un máximo de 150 días.

Cuando el atraso en la ejecución del presente contrato sea consecuencia de culpa o negligencia de contratistas o subcontratistas del concesionario, se entenderá que él es responsable del retraso en que se ha incurrido. En consecuencia, SERVIU Metropolitano no podrá verse afectado por dichos atrasos ni por los acuerdos a que llegue el concesionario con sus contratistas o subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando dichos contratistas o subcontratistas fueren afectados por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, se entenderá que es el concesionario el que se ha visto afectada por dicha fuerza mayor o caso fortuito.

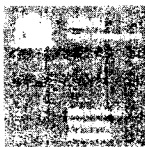
Cualquiera de las partes que se vea afectada por un caso de fuerza mayor o caso fortuito que le impida dar oportuno cumplimiento a las obligaciones que ha asumido mediante la presente concesión, deberá informar de esta circunstancia por escrito, mediante carta certificada con acuse de recibo, expedida dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se produjo el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito con una descripción detallada de sus características y de los efectos que producirá en la ejecución del contrato. Si no se diere esta comunicación, se entenderá que el atraso es imputable a la parte afectada.

DÉCIMO TERCERO CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. *Son causales de término del presente contrato de concesión las siguientes:*

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión.*
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.*
- c) Mutuo acuerdo de las partes.*

Se considerarán causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a) Estado de notoria insolvencia del contratante;*
- b) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, por un período superior a tres meses;*
- c) No efectuar, a su cuenta y cargo, las reparaciones que señalen los informes técnicos que demandan las presentes bases;*
- d) Si el concesionario es condenado o sancionado, mediante resolución judicial o administrativa ejecutoriada, por infringir los derechos de sus trabajadores que presten servicios en las dependencias concesionadas, en lo relativo a la jornada de trabajo, descanso, feriado, fuero y pago de horas extraordinarias;*
- e) Cobranza en tres oportunidades, de tarifas superiores a las autorizadas;*
- f) Retraso en tres oportunidades, del pago de la retribución fija o variable;*
- g) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento del Sistema;*
- h) No constitución o no renovación de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación;*
- i) Ceder la Concesión, a cualquier título, sin autorización expresa y escrita del SERVIU Metropolitano;*
- j) Entrega de información requerida, con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión;*



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

- k) *La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas ambientales contenidas en los compromisos que se establecen en las Bases de Licitación desde que le sean notificadas por el Inspector del Contrato. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;*
- l) *Acumulación de multas aplicadas por el SERVIU Metropolitano por un monto superior a 3.000 UF, en el periodo de un año calendario durante la Etapa de Operación y Explotación;*
- m) *Los demás casos en que de derecho a término anticipado del contrato de concesión, según las cláusulas de las Bases de Licitación.*

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE CONCESIÓN. *El concesionario no podrá ceder ni transferir, bajo título alguno, este contrato de concesión ni alguno de los derechos que emanen de éste, sin autorización expresa y escrita del SERVIU Metropolitano.*

DÉCIMO QUINTO: INSPECTOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

El contrato de Concesión del Sistema Teleférico, Buses y Servicios Especiales Obligatorios al interior del Parque Metropolitano de Santiago tendrá un inspector, en representación del concedente, y cuyas principales funciones serán:

- a) *Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del SERVIU Metropolitano;*
- b) *Entregar al SERVIU Metropolitano los reportes que este solicite relativos a la gestión de la Concesión;*
- c) *Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar el Concesionario;*
- d) *Fiscalizar el cumplimiento del compromiso de manejo de medio ambiente y aéreas verdes comprometido por el concesionario.*
- e) *Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la mantención y operación de los equipos, según las presentadas en bases. Y alguna otra que el Inspector del Contrato estime procedente.*
- f) *Fiscalizar el cumplimiento de la operación de los servicios especiales obligatorios y complementarios;*
- g) *Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario;*
- h) *Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;*
- i) *Proponer la aplicación de multas;*
- j) *Verificar y exigir el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;*
- k) *Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;*
- l) *Aprobar o rechazar, según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos así como sus modificaciones, presentados por el concesionario, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de los servicios, de acuerdo a los estándares establecidos en la Oferta Técnica;*
- m) *Enviar al menos trimestralmente un informe al SERVIU Metropolitano, con copia al Director del PMS, en que dé cuenta de la labor realizada, el estado, grado de avance y los problemas presentados en la Concesión;*
- n) *Cualesquiera otras establecidas por las Bases de Licitación.*



REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Director del SERVIU Metropolitano delegará las funciones de **Inspector y Administrador del Contrato** al Director del Parque Metropolitano de Santiago, el que asignará dichas funciones a un funcionario del Servicio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN. Las partes de común acuerdo podrán introducir modificaciones al contrato de concesión en cualquiera de sus etapas, siempre y cuando no implique alterar el objeto del contrato, ni afecten el principio de igualdad entre los oferentes que participaron el proceso de licitación. Para dicho efecto, las partes celebrarán un acuerdo que, previo a su ejecución, deberá ser sancionado por resolución del SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS. Constituyen Anexos del presente contrato de concesión, los siguientes:

1. La Resolución Exenta N° 3.033, de fecha 23 de Junio de 2016, del SERVIU Metropolitano, se aprobó las Bases de Licitación ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantención del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.
2. La Aclaración N°1, del 13 de Julio de 2016, efectuada respecto de la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantención del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.
3. Las Respuesta a la Consultas de los Licitantes, del 22 de Julio de 2016, respecto de la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantención del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.
4. La Oferta Técnica presentada por el Licitante TRANSPORTES TURÍSTICOS SANTIAGO LIMITADA, en la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantención del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.
5. La Oferta Económica presentada por el Licitante TRANSPORTES TURÍSTICOS SANTIAGO LIMITADA, en la Licitación Pública ID 48 – 84 – LR 16 para la Concesión de la Operación, Explotación y Mantención del Sistema de Teleférico, Buses y Servicios Complementarios al Interior del Parque Metropolitano de Santiago.

Los documentos singularizados en los 5 numerales precedentes, son parte integrante del presente contrato de concesión y, para todos los efectos legales, su contenido es obligatorio para los contratantes.

DÉCIMO OCTAVO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos legales, este contrato de concesión se regirá por la ley chilena, de manera tal que, las controversias que se puedan presentar entre las partes, en relación con la interpretación y aplicación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago, Chile.

DECIMO NOVENO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Los efectos del presente contrato de concesión quedan supeditados a la íntegra tramitación de la resolución que lo apruebe.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, consta del Decreto TRA 272/4/2015 (V. y U.) de 3 de Febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y conforme con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, que no se insertan, por ser conocidos de las partes. La personería de don **JAIME FERNANDO YANGUAS MARTIN** y de don **GONZALO CARLOS MIGUEL GRILLO**, para representar a **RECREO URBANO**




REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICO, BUSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CELEBRADO CON RECREO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

SOCIEDAD ANÓNIMA consta del Acta de Primera Sesión Ordinaria de Directorio de **RECREO URBANO S.A.**, reducida a escritura pública 1 de Septiembre de 2016 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

2. Déjase constancia que la presente resolución no irroga gasto para este Servicio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 SUBDIRECTOR JURIDICO
 SERVIU METROPOLITANO
 TRANSSCRIBIDA

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Karen Valdivia Rojas
 07 OCT 2016
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas



- Transportes Turísticos Santiago Limitada
- Recreo Urbano Sociedad Anónima.
- División Jurídica (DIJUR) MINVU.
- Dirección Parque Metropolitano de Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Judicial
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.


ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
 Ministro de Fe - Subrogante